

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

- 152** *Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2018 del X Convenio colectivo de Compañía Española de Tabaco en Rama, SA.*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2018 del X Convenio colectivo de la empresa Compañía Española de Tabaco en Rama, S.A. –CETARSA– (código de convenio n.º 90005532011989), publicado en el «BOE» de 30 de enero de 2012, acuerdo de revisión que fue suscrito, con fecha 26 de octubre de 2018, de una parte por el designado por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por el presidente del Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 2018.–El Director General de Trabajo, Ángel Allué Buiza.

CLÁUSULA DE REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN PARA EL AÑO 2018 PREVISTA EN EL X CONVENIO COLECTIVO ENTRE CETARSA Y SU PERSONAL

Primero.

En cumplimiento del art. 39 del X Convenio Colectivo (código de convenio n.º 90005532011989) y con vigencia desde el 1 de enero de 2018, se incrementarán los conceptos salariales del año 2018, conforme a los acuerdos que a continuación se recogen.

Segundo.

Se aprueba la tabla salarial para el año 2018 con efectos desde el día 1/01/2018, quedando como sigue:

TABLA SALARIAL (Efectos de 1 de enero de 2018)

Categorías	Euros	
	Anual	Mensual
Técnico de Compra	32.857,78	2.346,98
Supervisor Producción Agrícola		
Supervisor de Turno		
Técnico de Administración		
Analista Programador	30.119,52	2.151,39
Responsable Zona Prod. Agrícola		
Supervisor de Mantenimiento	28.066,03	2.004,72
Clasificador Industrial		
Técnico Producción Agrícola	26.012,40	1.858,03
Operador de Batido		
Oficial de Mantenimiento		
Administrativo de 1. ^a		
Operador de Informática		
Responsable Almacenes	21.904,72	1.564,62
Operador de Resecado	20.536,29	1.466,88
Responsable de Área		
Responsable Control Calidad	19.591,47	1.399,39
Administrativo de 2. ^a		
Auxiliar Técnico Agrícola de I+D		
Oficial de Mantenimiento de 2. ^a	19.167,30	1.369,09
Auxiliar Administrativo		
Ayudante Mantenimiento		
Auxiliar Laboratorio Químico		
Operador Calderas		
Operador Cámara de Vacío		
Operador Equipos Móviles	17.113,25	1.222,37

Categorías	Euros	
	Anual	Mensual
Ayudante Control Calidad		
Portero		
Mensajero	15.059,62	1.075,69
Limpiador	14.472,60	1.033,76
Operario	14.087,65	1.006,26

Tercero.

La cantidad por Trienio del artículo 38 del X Convenio Colectivo de Cetarsa, quedando fijados en 35,60 euros, con efectos del día 1 de enero de 2018.

Cuarto.

La cantidad del plus de asistencia y puntualidad que figura en el artículo 41 del X Convenio Colectivo de Cetarsa, quedando fijado en 3,79 euros, con efectos del día 1 de enero de 2018.

Quinto.

El plus de actividad que figura en el artículo 42 del X Convenio Colectivo de Cetarsa, quedando fijado en 1,39 euros, con efectos del día 1 de enero de 2018.

Sexto.

Además se añadirá otro 0,25 % de incremento salarial a todos los trabajadores de Cetarsa, con efectos del día 1 de julio de 2018, en los conceptos económicos que a continuación se recogen.

Séptimo.

Se aprueba la tabla salarial con efectos desde el día 1 de julio de 2018 quedando como sigue:

TABLA SALARIAL (Efectos de 1 de julio de 2018)

Categorías	Euros	
	Anual	Mensual
Técnico de Compra	32.938,77	2.352,77
Supervisor Producción Agrícola		
Supervisor de Turno		
Técnico de Administración		
Analista Programador	30.193,65	2.156,69

Categorías	Euros	
	Anual	Mensual
Responsable Zona Prod. Agrícola		
Supervisor de Mantenimiento	28.135,09	2.009,65
Clasificador Industrial		
Técnico Producción Agrícola	26.076,53	1.862,60
Operador de Batido		
Oficial de Mantenimiento		
Administrativo de 1. ^a		
Operador de Informática		
Responsable Almacenes	21.958,70	1.568,48
Operador de Resecado	20.586,85	1.470,49
Responsable de Área		
Responsable Control Calidad	19.639,73	1.402,84
Administrativo de 2. ^a		
Auxiliar Técnico Agrícola de I+D		
Oficial de Mantenimiento de 2. ^a	19.214,44	1.372,47
Auxiliar Administrativo		
Ayudante Mantenimiento		
Auxiliar Laboratorio Químico		
Operador Calderas		
Operador Cámara de Vacío		
Operador Equipos Móviles	17.155,45	1.225,39
Ayudante Control Calidad		
Portero		
Mensajero	15.096,75	1.078,34
Limpiador	14.508,31	1.036,30
Operario	14.122,29	1.008,74

Octavo.

En los trienios del artículo 38 de X Convenio Colectivo de Cetarsa, quedando fijados en 35,69 euros, con efectos del día 1 de julio de 2018.

Noveno.

El Plus de Asistencia y Puntualidad que figura en el artículo 41 del X Convenio Colectivo de Cetarsa, quedando fijado en 3,80 euros, con efectos del día 1 de julio de 2018.

Décimo.

El Plus de Actividad que figura en el artículo 42 del X Convenio Colectivo de Cetarsa, quedando fijado en 1,39 euros, con efectos del día 1 de julio de 2018.

Con este acuerdo se cierran los efectos económicos de la negociación colectiva del año 2018, pero todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en relación con las autorizaciones que se puedan producir de un incremento adicional de la masa salarial para, entre otras medidas, «la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones», así como las autorizaciones que se puedan producir de un incremento adicional de la masa salarial, en concepto de retribución variable, que se prevé en el artículo 23.Tres de la citada Ley, para el supuesto de sociedades mercantiles estatales que «hayan obtenido en el último ejercicio cerrado, respecto del año inmediatamente anterior, una mejora en su cuenta de resultados o equivalente, consistente en un incremento de los beneficios o una reducción de las pérdidas».

La validez del presente acuerdo queda supeditado a las preceptivas autorizaciones de los Órganos estatales correspondientes.

En representación de la Comisión Paritaria del X Convenio Colectivo de CETARSA, firman en las Oficinas Centrales de la Compañía, sita en avenida de las Angustias, n.º 20, de Naval Moral de la Mata a 26 de octubre de 2018.

Por la Empresa

Francisco Machado Fernández

Por la Parte Social

Presidente Comité Intercentros

Pedro Antonio Romero Vázquez